

libra el que produzca tres calderas que tie-  
 nen hechas con materiales que compraron  
 a precios subidos y a veinte y quatro quar-  
 tos el que se consume en lo restante del  
 año de que enterada esta Ciudad Acordó  
 que los Cab.<sup>ros</sup> Feles Executores informen  
 quando se cargaron las tres calderas de ma-  
 teria que expresan y les prevengan a los  
 fabricantes señalen el tiempo que necessita-  
 ran para su despacho y sin perjuicio de lo  
 que de otro remate se admitiese desde luego el  
 precio de los veinte y ocho quartos que se  
 señalan y el abasto quanto ha lugar y oyo. el  
 que se cobra y termino de quince dias depa-  
 chando circulars a los pueblos circunveci-  
 nos, reservando p.<sup>o</sup> el dia del remate resolver  
 sobre los precios a que se haya de executar.  
 Con lo que se concluyo este Cabildo que firma  
 el Sr. Conregidor y dos de los S.<sup>res</sup> Regidores con-  
 currenentes, de que nos lo. En N<sup>ra</sup> d<sup>na</sup> de =

Alonso

Real

Don Monte

Amoros  
 Juan Antonio

Miguel Perez  
 Diaz

